LA TRIBUNA NACIONAL

Oficina y Redaccion, Florida 144 — BUENOS AIRES, Miércoles 5 de Abril de 1882 — AÑO II—Número 440

DIARIO DE LA MAÑANA

Suscricion en la Ciudad:

Número suelto..... 1 peso
Por mes..... 25 "
Suscricion fuera de la Ciudad
Por mes..... $ 1.40 c/c.

LOS AVISOS SE RECIBEN HASTA LAS 6 DE LA TARDE

LA TRIBUNA NACIONAL

BUENOS AIRES, Abril 5 de 1882

Corrientes

Los diarios de ayer tarde y algunos de la mañana dan la noticia de una revuelta en la provincia de Corrientes—Es una noticia falsa en el gran concepto de la civilizacion, que se asienta hoy sobre el vasto escenario de la República con asiento de paz y de progreso.

Hasta la hora de cerrar nuestro diario, el Gobierno Nacional no tenia mas noticias que un vago telegrama de la Esquina.

Sean cuales fueren las proporciones del motin, asume ésta los caracteres de un movimiento general en la provincia, de pues de una asonada ridícula, —la paz no se turbará—Las garantías dicen la garantía y es la justa apreciacion de todos los espíritus, el santo desiderátum de todas las voluntades.

El secreto del Gabinete

La cuestion de Montevideo, que ha apasionado á unos, que ha indignado á otros y que casi perturbó la paz en la orilla opuesta del Plata, ha puesto de relieve la prudencia con que ha procedido este Gobierno, por la prudencia reserva en que ha encerrado sus acuerdos, hasta el estremo de que nadie ha podido traslucir sus opiniones.

Los diarios de la Capital, á pesar de los poderosos recursos de investigacion de que disponen, han tenido que renunciar á la tarea y se han limitado á hacer indicaciones mas ó menos apasionadas, sobre una cuestion que apasiona á todo el pais.

Hoy se suscita un incidente en la Banda Oriental, y los que no tuvieron una palabra para condenar el atentado de Junio, cierran los ojos ante los gobiernos legítimos, los que conocieron su impotencia para infalir en la política uruguaya, quieren hoy con insolito estrépito, con fervor digno de la epoca de las cruzadas partido por la causa de un pueblo hermano—Las columnas de sus diarios con descripciones minuciosas, con retratos grabados, con relaciones conmovientes, con ardorosos revolucionarios, con sentidas protestas para orientales y extranjeros.

¿Qué significa esta ilama estraña por agenas dolencias? porque este gasto de carbon para fraguas ajenas?

Es que hoy quienes no viven ni pueden vivir del desden de la opinion pública, se ocultan bajo con los nombres de *humanidad, libertad, civilizacion* y con sustantivos mas, que de tan vilipendiados por los mismos que los usan, son ya inentitigibles: es que no hay mas que un pueblo en la tierra que sepa lo que es libertad—Es el pueblo que marcha decidido en la paz con una ruta estraña á los disturbios intestinos y conflictos internacionales—Es el pueblo que ha sabido que la libertad está formada, su política está definida y sus aspiraciones de prosperidad no serán defraudadas por la vocinglería de unos cuantos, que temen á mal gusto de darse por enfermos con *febre artificiali.*

Cuestion de competencia

Publicamos á continuacion la nota pasada por el Ministro de Justicia é Interior Dr. Francisco Castro y la resolucion recaida en la que publicamos en dias anteriores dirijida por este al Dr. Pico.

He aquí esos documentos:

Buenos Aires, Abril 6 de 1882.

Al señor Agente Fiscal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. D. Antonio Castro.

Tengo en consecuencia de V. S. que en nota de fecha 28 de Marzo me ha sido remitida á mi despacho la causa criminal, á fin de que corrija las irregularidades que esta importa.

Con este motivo me permito hacer á V. S. que no habiéndose satisfecho en dicha nota el objeto que motivó el pedido, sírvase V. S. remitirla al juzgado de 2da instancia, segun lo pedido á V. S. la dar cumplimiento á lo que en ella se ordena.

Dios guarde á V. S.

E. WILDE.

Buenos Aires, Abril 4 de 1882.

En atencion á que en el Ministerio Fiscal tiene su orijen segun lo enseñan los tratadistas en la necesidad esperimentada de que los intereses públicos en el ramo de derecho criminal no sean gestionados por el Poder Administrativo ante el judicial, fuesen patrocinados por un abogado encargado de que el poder ejecutivo estuviese en dicha cestion todos los asuntos que antes se abandonaban á la accion popular y para que el Fiscal en lo Criminal tuviese en todas las instancias civilizadas en que existe la institucion, se halla en esta capital encargado de representar al Poder Administrativo gestionando los intereses del Fisco, promoviendo la accion de la justicia contra los delincuentes y la de los reos para el recurso del perdon y el cumplimiento de las leyes de orden público.

Considerando á que por ser distintos el Poder Judicial del Ejecutivo cerca de los de los medios de ejercer sus derechos y deberes que tienen en la Administracion de Justicia para procurar la ejecucion de las leyes cuyo encargo le es confiado por el artículo 86 inciso 1° de la Constitucion nacional, y que por lo mismo el Ministerio Público nombrado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con las prescripciones legales, tiene los mismos deberes y facultades que el Juez de la causa.

Siendo los asuntos criminales de que son movidos por el Presidente de la República y por sus Ministros, los mismos que los que pueden ser para informarse por ellos mismos como cumplen sus deberes, cuya esfera observancia tanto Ley como la Constitucion les encargan de velar.

No pudiendo comprenderse el ejercicio de esas facultades sin la de exijir informes cuando el Ministro lo estime necesario, sin que ellos sean los agentes al cumplimiento de los deberes que les son impuestos.

Siendo no solo facultad sino obligacion del Poder Ejecutivo mandar á sus agentes fiscales asuntos que no estén en el caso de ser abandonados á la accion popular, y que por la naturaleza de los juicios y sin embargo de que el Ministerio Público no tenga mas que el derecho de pedir, no pueden ni deben quedar sin ejercer por ese derecho la mayor vijilancia.

Que la facultad Nacional consagrada por la Constitucion Nacional, para la administracion judicial de la Capital, es la misma que la de las provincias, segun lo declara el artículo 67 inciso 11 de la misma Constitucion.

Que la Ley de Setiembre de 1862 que ha organizado la Justicia Nacional, ha establecido en su artículo 18 que el Ministerio Público ejercerá sus funciones ante la Suprema Corte Nacional y demas tribunales de la Capital y la Provincia y otros altos funcionarios de la Provincia, los Directores de la Escuela de Derecho y demas funciones que en el recinto del Congreso y una tarjeta especial.

ECOS DE EUROPA

Paris, Marzo 1° de 1882.

La gran ciudad acaba de probar una vez mas que sabe apreciar los servicios que se le prestan, sino que le profesan los que le hacen honor.

Victor Hugo acaba de recibir una nueva ovacion, que ha sido la de la fiesta del libro, fuerte y poderoso, mas joven que todos.

Paris está orgulloso,—dicen los diarios.

Es un error.

En la *Comédie Française*, gran emocion, gran concurrencia, mucha entusiasmo—Mañana la fiesta organizada por el ministro de Instruccion Publica y Bellas Artes.

Victor Hugo, *el viejo* en su palco, los paheos se agitan saludandole y á cada momento propicio aplauso: viva Victor Hugo!

Todo el teatro de este enseyo son estas—Paris, pues, ofreciendo un panorama bello y sublime. Y yosa estrado: á sus costados, en palcos especiales, sublimes acentos que semejaban la voz del gemido de un corazon que late con dos rubines, primero cual débil hálito y despues mas claros y distintos.

Avise providencial, precursor de algo desconocido que se acercaba. Absorta en este, cual no sera su sorpresa al ver en lontananza y bajado del monosillo, lo que aquella sinfonia me pareció un rebaño de nieves ovejas, que pasa á ser mas estraordinario á aquel jugar y tan preciosas que parecian ángeles.

El rebaño adornaba en su camino, menos de dos minutos, y cuando ya no veo mas atras, y por nuestros cabuenos que hacia, todo era inmenso para alcanzar á sus inocentes compañeras, de las cuales llego un momento en que se vió enteramente separada, no sin gran pena de la que le estaba observando, pues su espíritu se entristeció tanto, que prorumpió en amargos sollozos. Consolose, sin embargo, al ver que aquel rebaño no era lo que parecia, sino una estange de angelitos que llenaban el espacio con el eco de sus dulcísimas voces, acompañados de una sonorisima tan sonora y verdadera, tan solo pue le oiga en la mansion de los cielos.

Aquellos sores de la celeste legion perdianse de vista como leves luces en las sombras, y como se fundianse en el horizonte, limitado por vaporosas nubes, pero la orquesta, mayor dicho, el acompañamiento, acercose á su madre, para no ver esta vision, le entrega una fragante flor .—amable madre, me nombre, una *Margarita*, y le dice estadme queriendo, como yo os quiero, y con el vuelo mas rapido que habia llegado, ascendió al vertice del Monte Blanco, donde se perdió en el espacio.

Dichas estas palabras, remontase aquel aquel á las eternas regiones á gozar de la gloria reservada á las almas puras é inocentes.

En esto se despertó su madre fluctuando en la duda de si continuaba soñando ó estaba despierta; pero una voz interna le decia que aquel sueño era una realidad, y que aquella flor que tenia en sus manos era el recuerdo mas precioso que le dejara su querido esposo.

Concluyamos, pues, con aquel mandato, y desde aquel momento aun las lágrimas no corrieron mas por su mejilla, y tierna hija, firme yo en la conviccion de que Margarita es la palabra de mayor jugar que este valle de lágrimas, que solo nos ofrece penas y dolores.

TELEGRAMAS

Brest, 2.

El número de las víctimas ocasionadas por el abordage ha subido ayer tarde de 25 y todas ellas pertenecen á la oficialidad de las tripulaciones, cuyo salvaje parece irrealizable.

Los pasajeros y el resto de la tripulacion se salvaron en los botes y pudieron ser recojidos á tiempo por las autoridades marítimas.

Las causas del abordage son todavia de completa duracion; ambos cargamentos eran muy valiosos y no estaban asegurados sino en parte.

(Agencia Havas)

Montevideo, Abril 4 de 1882.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Estradas. De Paranagua, *Antonio Lisat*: 3000 cueros de vacas y 2000 cueros reservados. En importacion unicamente detalles.

Nada se traslusce de la gestion italiana; continuan las conferencias privadas con el Ministro Cova.

Sale el *Monsiero*.

Corresponsal.

Montevideo, Abril 4.

A LA TRIBUNA NACIONAL.

Diarios opinion Nacional» y «Ferro-carril» continuan hoy sin nuevas noticias, que envio por su gravedad é importancia:

«Sabemos positivamente y podemos garantir que ayer tarde se reunieron en casa del Ministro de Gobierno en Departamento Tacuarembó, mil en Cerro Largo mil en Salto 500 en Durazno, 500 en Paysandu, 500 en Rio Negro, 500 en Soriano, 500 en Colonia, 500 en Rio Negro, 500 en Soriano, 500 en Colonia, 500 en Rio Negro, 500 en Soriano, 500 en Colonia